



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla  
OFICIO N° 5465

Barranquilla, 19 de agosto del 2022

DR. ALVARO CALIXTO PEREZ ROBLES.  
SR. PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA.  
[alvaroperezrobles@hotmail.com](mailto:alvaroperezrobles@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA.  
ACCIONADO: DRA. CLEMENTINA GODIN OJEDA, JUEZ NOVENA CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DRA. CARMİÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.  
Radicación : T-00629-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA, a través de apoderado judicial contra la Dra. CLEMENTINA GODIN OJEDA, Juez Novena Civil del Circuito de esta ciudad, por la presunta violación al derecho fundamental al Acceso a la Administración de Justicia.-

SOLICITESE a la accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncie acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo actuado dentro del proceso Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Pertenencia distinguido con radicación N° 08-001-31-53-009-2018-00299-00 iniciado por PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ANDRADE PATIÑO y Personas Indeterminadas.-

**VINCULESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ANDRADE PATIÑO y Personas Indeterminadas, en calidad de demandadas dentro del proceso a que se contrae la presente acción de tutela, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tiene se pronuncien al respecto. Para tal fin, enterar a las partes o terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.-**

TENGASE como apoderado judicial del señor PEDRO JAVIER MEJIA PALMA al Dr. ALVARO PEREZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.472.290 y T.P. No. 32.580 del C.S. de la J.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



OFICIO N° 5466

Barranquilla, 19 de agosto del 2022

DRA. CLEMENTINA GODIN OJEDA, JUEZ NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

[Ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA.

ACCIONADO: DRA. CLEMENTINA GODIN OJEDA, JUEZ NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00629-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA, a través de apoderado judicial contra la Dra. CLEMENTINA GODIN OJEDA, Juez Novena Civil del Circuito de esta ciudad, por la presunta violación al derecho fundamental al Acceso a la Administración de Justicia.-

SOLICITESE a la accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncie acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo actuado dentro del proceso Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Pertenencia distinguido con radicación N° 08-001-31-53-009-2018-00299-00 iniciado por PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ANDRADE PATIÑO y Personas Indeterminadas.-

**VINCULESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ANDRADE PATIÑO y Personas Indeterminadas, en calidad de demandadas dentro del proceso a que se contrae la presente acción de tutela, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tiene se pronuncien al respecto. Para tal fin, enterar a las partes o terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el microsítio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.-**

TENGASE como apoderado judicial del señor PEDRO JAVIER MEJIA PALMA al Dr. ALVARO PEREZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.472.290 y T.P. No. 32.580 del C.S. de la J.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00629-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA, Y COMO ACCIONADA LA DRA. CLEMENTINA GODIN OJEDA, JUEZ NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 19 de agosto del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA, a través de apoderado judicial contra la Dra. CLEMENTINA GODIN OJEDA, Juez Novena Civil del Circuito de esta ciudad, por la presunta violación al derecho fundamental al Acceso a la Administración de Justicia.-

SOLICITESE a la accionada para que en el término de dos (02) días, se pronuncie acerca de los hechos materia de esta acción, para lo cual se entregará copia de la misma. Así mismo, se le solicita remitir escaneado al correo electrónico [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co), lo actuado dentro del proceso Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio – Pertenencia distinguido con radicación N° 08-001-31-53-009-2018-00299-00 iniciado por PEDRO JAVIER MEJÍA PALMA en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ANDRADE PATIÑO y Personas Indeterminadas.-

**VINCULESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO ANDRADE PATIÑO y Personas Indeterminadas, en calidad de demandadas dentro del proceso a que se contrae la presente acción de tutela, para lo cual se le otorgará copia del presente traslado para que a si bien lo tiene se pronuncien al respecto. Para tal fin, enterar a las partes o terceros interesados por aviso a fijarse junto con el presente proveído, en el micrositio asignado para la Secretaría de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar el inicio de esta acción de tutela a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.-**

TENGASE como apoderado judicial del señor PEDRO JAVIER MEJIA PALMA al Dr. ALVARO PEREZ ROBLES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.472.290 y T.P. No. 32.580 del C.S. de la J.-

NOTIFÍQUESE a las partes en la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

AGOSTO 19 DEL 2022.